

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS

De acuerdo con la convocatoria de subvención de gastos básicos de la vivienda para personas vulnerables para el ejercicio 2020 y aprobada por Resolución/Fecha 2020R195000159 de fecha 12 de junio de 2020 y publicada al BOPT de fecha 19 de junio de 2020.

MODIFICAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS BASICOS DE LA VIVIENDA EJERCICIO 2020

BDNS (Identif): 510797

Modificación del extracto de la convocatoria de subvención para gastos básicos de la vivienda para personas vulnerables ejercicio 2020, aprobada per Resolución/Fecha 2020R195000159 de fecha 12 de junio de 2020, como consecuencia de la modificación de los plazos de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3 b i 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la Resolución de 12 de junio de 2020, como consecuencia de la modificación de los plazos para presentar solicitudes, publicada al BOPT de data 19 de junio de 2020 y por el cual se puede consultar el texto completo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Modificar el apartado 6 de la citada convocatoria, que quedaría redactado de la siguiente forma:

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será del **6 de julio al 2 de octubre de 2020**, ambos incluidos.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito, en impreso normalizado, mediante la complementación de instancia, que será firmada por el/la interesado/a o por su representante legal, en las oficinas de Atención Ciudadana del ayuntamiento.

La solicitud y toda la documentación requerida, se tendrá que presentar en el plazo indicado en cualquiera de los registros del ayuntamiento. Así mismo se podrá presentar por cualquiera de los medios recogidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 LPACAP en adelante).

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

La cual cosa se hace pública por el general conocimiento.

